

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 17 de junio de 2015, como Presidenta Delegada, D^a. Sonia Tirado González, en Alicante a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

La Presidenta Delegada,



Fdo.: Sonia Tirado González.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- “Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Entre las finalidades perseguidas por este organismo autónomo, previstas en el artículo 6 de sus Estatutos, consta expresamente en el apdo. d), que la Agencia tiene por objeto promover y desarrollar una formación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.

Para ello, la Agencia dispone de dos Centros de Formación: Centro de Formación Ocupacional para el empleo, ubicado en la Avda. Dr. Jiménez Díaz, nº 27, y Centro de Empleo y Formación Tossalet, ubicado en c/Abad Fernández Helguera, 23, donde se encuentran homologadas diferentes especialidades en certificados de profesionalidad.

Con el propósito de dar respuesta a las demandas formativas de los desempleados de la ciudad de Alicante y favorecer la inserción laboral de nuestros usuarios en diferentes sectores de actividad, se ha planteado desde el Departamento de Empleo y Formación la necesidad de realizar una formación especializada en el sector de la construcción, especialmente relacionada con la prevención de riesgos laborales específicos del sector, mejorando así su nivel de empleabilidad en este ámbito.

El Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, en informe de fecha 25 de mayo de 2017, ha emitido informe acerca de la necesidad y oportunidad de la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, constituida como entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines, según artículo 3 de sus Estatutos, se encuentra el fomento de la formación profesional, el fomento de la investigación, desarrollo y promoción de actuaciones tendentes a la mejora de la salud laboral y seguridad en el trabajo, así como el fomento de las actuaciones tendentes a la mejora de empleo, en el ámbito del sector de la construcción.

En cumplimiento de sus fines, trabaja en los campos de la prevención de riesgos laborales, la formación, la innovación, la sostenibilidad y las nuevas tecnologías en el ámbito de la construcción. Igualmente, es la entidad responsable, según el Convenio General del Sector de la Construcción, de velar y supervisar la formación de prevención de riesgos laborales que se imparte en toda la C. Valenciana y es referente en la impartición de formación propia del sector de la edificación, rehabilitación y construcción en general.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción, (BOE nº 64, de 15 de marzo de 2012), la Fundación Laboral es **en exclusiva** el único centro homologador y tramitador de la **Tarjeta Profesional de la Construcción**, documento que constituye una forma de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional del trabajador y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, por ambas entidades se ha considerado de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el sector de la construcción, especialmente relacionados con la prevención de riesgos laborales específicos del sector, y tendentes a la obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

La citada colaboración se formaliza a través de un convenio, cuyo texto consta en el expediente, donde se recogen las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes y contiene todo el contenido exigido por el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el el Capítulo VI "De los convenios", artículos del 47 al 53, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.,

El presente Convenio de Colaboración recae en el marco competencial de la Agencia, recogido en el artículo 7.a) de sus Estatutos, por el que se contempla la posibilidad de establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.

El objetivo que se pretende alcanzar es reducir la siniestralidad laboral y los accidentes laborales mediante la mejora de las capacidades y habilidades profesionales de los desempleados del municipio de Alicante, en el sector de la construcción.

El procedimiento de concesión es directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos

recogidos en los convenios. En el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Para la ejecución y desarrollo del referido Programa Formativo, se va a destinar un presupuesto global de veinticuatro mil euros (24.000 €), al que ambas entidades contribuirán a su financiación en un 50% (12.000 €) cada una, de acuerdo a lo especificado en el Convenio.

La Agencia Local aportará doce mil euros (12.000 €), cuya consignación presupuestaria irá con cargo a la partida 41-241-484 "Transferencia corriente a Instituciones sin ánimo de lucro, Fundación Laboral de la Construcción", donde figura la previsión nominativa a favor de la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, con CIF G-80468416.

La Fundación Laboral, aportará prestaciones por valor de doce mil euros (12.000.- €), y será la encargada de la gestión, desarrollo y ejecución del Programa Formativo, debiendo presentar ante la Agencia Local, todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados en cumplimiento del presente convenio, por el importe total de la Programación Formativa (24.000 €), en los términos estipulados en el convenio.

Por otro lado, se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fundamentado en los siguientes motivos:

1º) Por el propio objetivo del convenio: reducir la siniestralidad laboral y los accidentes laborales mediante la mejora de las capacidades y habilidades profesionales de los desempleados del municipio de Alicante, en el sector de la construcción.

2º) El Plan de Formación se va a elaborar, gestionar y ejecutar de manera conjunta por ambas entidades, de acuerdo a las aportaciones recíprocas recogidas en el convenio. Especialmente, destacar que el programa formativo será financiado por ambas partes en un 50%, estando la aportación de la Agencia Local prevista nominativamente en el presupuesto para el 2017.

3º) Por último, reseñar que la Fundación Laboral es una entidad sin ánimo de lucro, integrada de forma paritaria por la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de CCOO (FECOMA-CCOO), y Metal, Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT) y Federación de Industria (MCA-FICA), que ostenta en exclusiva la competencia para homologar y tramitar la Tarjeta Profesional de la Construcción.

La entidad beneficiaria tiene la obligación legal de cumplir con todos los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Consta en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como retención del crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede, queda acreditada la justificación y pertinencia de suscribir el presente Convenio de Colaboración a través del procedimiento de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto para el ejercicio 2017 de la Agencia.

El órgano competente para resolver es la Presidenta Delegada de la Agencia por aplicación del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, y el art. 8 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto resuelvo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, de acuerdo al texto íntegro que consta adjunto a la presente resolución.

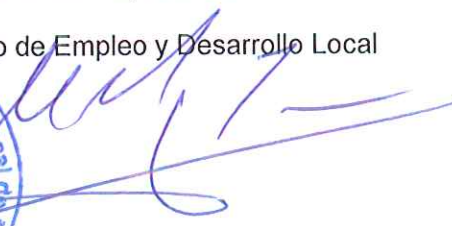
Segundo.- Aprobar el gasto por importe de doce mil euros (12.000.- €), con cargo a la partida 41-241-484 "Transferencia corriente a Instituciones sin ánimo de lucro" del vigente presupuesto de la Agencia, donde figura la previsión nominativa a favor de la Fundación Laboral de la Construcción de la Comunidad Valenciana, con CIF G-80468416, y se ha practicado la oportuna retención de crédito.

Tercero.- Designar a la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, para las funciones de seguimiento previstas en el clausulado del Convenio.

Cuarto.- Inscribir en el Registro de Convenios Municipal y notificar la presente resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos que procedan".

Alicante, a 30 de mayo de 2017.

El Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local



Fdo: Manuel Juan Amorós Silvestre.